

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-12-2017-MPT

Talara, siete de Diciembre del dos mil diecisiete -----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 15-12-2017-MPT, de fecha 07-12-2017 el Dictamen N° 031-12-2017-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales sobre la Aprobación de Convenio de Gestión entre la Municipalidad Provincial de Talara y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

CONSIDERANDO :

- Que, mediante Oficio N° 1136-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC de fecha 13 de Noviembre del 2017, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias pone en conocimiento que dicho ministerio mediante Resolución Ministerial N° 254-2017-MIDIS ha aprobado el modelo de Convenio de Gestión de Programa de Complementación Alimentaria correspondiente al año 2018.
- Que mediante Informe N° 1069-11-2017-SGPS-MPT de fecha 20 de noviembre del 2017 e Informe N° 1518-11-2017/DGHE-MPT de fecha 22 de noviembre del 2017, la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Gerencia de Desarrollo Humano de este provincial respectivamente informan que debe considerarse autorizar al Sr. Alcalde a suscribir el convenio de gestión anual 2018 del programa de complementación alimentaria entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Talara, y una vez aprobado el convenio, se comunique vía oficio dirigido a Edith Bautista León, Directora (e) General de Prestaciones Sociales Descentralizadas acompañando tres ejemplares del convenio suscrito, copia de documento de identidad del alcalde, copia de credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones y copia fedateada u original del Acuerdo de Concejo.
- Que, con Informe N° 3154-11-2017-OAJ-MPT de fecha 29 de noviembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION LEGAL señalando: 1) se APRUEBE el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Sociales (MIDIS) y la Municipalidad Provincial de Talara para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2018 tomando en cuenta que según la cláusula sexta del convenio, concordante con la cláusula quinta, según literales d) y f) la Municipalidad NO ASUMIRA COSTO O GASTO ALGUNO para la ejecución del mencionado programa; 2) Se remita el expediente a la comisión de regidores respectiva; 3) De aprobarse el citado convenio, según lo indicado en el Informe N° 1518-11-2017/GDHE-MPT e InfoPrme N° 1169-11-2017-SGPS-MPT, se curse oficio a la Directora de Prestaciones Sociales Complementarias, con la documentación que se menciona en los citados informes; 4) De aprobarse el convenio, se autorice a la Sra. Alcalde para la suscripción del mismo.
- Que en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, el Numeral 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre las facultades del Consejo Municipal la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Municipalidad Provincial de Talara

- El Convenio de Cooperación tiene sustento legal en el Artículo 77° numeral 77.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- Que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Oficio N° 1136-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC pone en conocimiento que mediante Resolución Ministerial N° 254-2017-MIDIS ha aprobado el Modelo de Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria correspondiente al año 2018. Dicho convenio ha de ser suscrito entre el MIDIS y los Gobiernos Locales que ejecutan el Programa de Complementación Alimentaria y establece las cláusulas de estricto cumplimiento para la buena ejecución del precitado programa en las distintas provincias del país.
- Que en la Cláusula Quinta del Convenio puesto a consideración, se ha establecido como obligaciones entre otras del MIDIS, según literal b), la de capacitar y brindar asistencia técnica a la Municipalidad, Comités de Gestión Local y Centros de Atención para la correcta gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en las materias de su competencia. Quiere decir, que con el convenio a suscribir, la Municipalidad de beneficiará con la capacitación que se reciba de parte del MIDIS, situación que redundará en la aplicación de las gestiones que se realicen y como compromiso de las obligaciones que asumiría la Municipalidad, las que según Cláusula 5.2, se aprecia que ninguna de ellas vincula a la entidad edil a que asuma costo o gasto alguno para la gestión y/o ejecución del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).
- Que según Cláusula Sexta del convenio, es la entidad edil la que percibirá la transferencia de recursos en forma mensual, situación que se corrobora de la cláusula quinta, según literales d) y f), por lo que se amerita la viabilidad de su aprobación, tomando en cuenta que reviste de importancia la no interrupción del servicio que brinda a los usuarios de diferentes modalidades del programa, tal como se indica en el Oficio N° 1136-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC.
- Que teniendo en cuenta ello y las demás cláusulas previstas en el Proyecto de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Talara, es conveniente indicar que éste es congruente con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, numerales 76.1 y 76.2 del Artículo 76°, los cuales indican que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesiten para el cumplimiento de sus propias funciones; lo cual guarda relación con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone como función de las Municipalidades, promover el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local, propiciando las mejores condiciones de vida de su población y que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiaridad.
- Qué a efectos de emitir el presente dictamen, esta Comisión ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como es la Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental

De conformidad a los considerandos expuestos , y al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ; con el voto unánime de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta ;

SE ACUERDA :

1. APROBAR el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Talara para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2018.
2. AUTORIZAR a la Sra. Alcaldesa Provincial Rosa Elvira Vega Castillo para la suscripción del presente Convenio.



Municipalidad Provincial de Talara

3. ENCARGAR, el cumplimiento del convenio al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Oficina de Asesoría Legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA


SECRETARÍA GENERAL
TALARA
ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ALCALDÍA
TALARA
ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL



Copias:
MINISTERIO DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
GM
OAJ
OPP
OAF
GDHE
SGPS
Ofic. Regidores
UTIC
Archivo
REVC/irmach